

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1565  
(06 de agosto de 2014)**

**POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE VIGENCIA DE PERMISO DE  
CONCESIÓN DE AGUAS**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma del Alto Magdalena mediante la Resolución No.1918 de fecha 21 de agosto 2013, otorgó una concesión de aguas superficiales por un periodo de vigencia de doce (12) meses; en un caudal de **10,0 lit/seg**, de la fuente hídrica de uso público Rio Magdalena, por un periodo de un año, la cual fue notificada el 07/10/2013, al señor JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.542.112 de Bogotá D.C. en calidad de representante de la empresa EMGESA S.A E.S.P, identificada con el NIT 860063875 – 8, para fines de desarrollar el proyecto de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas del centro poblado de la Jagua, en el predio el Ciruelo, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 12345 y código catastral 4129800000380001000, en jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

Que en el artículo Segundo de la Resolución No. 1918 de fecha 21 de Agosto de 2013 se determino que el periodo de Vigencia de la Concesión a establece en doce meses (12).

A raíz del inicio de las obras e inicio de la captación mediante motobomba y transporte en carrotanque se solicitó por parte de la empresa EMGESA S.A ESP, la verificación de las coordenadas de dicho punto de captación, se realizo la visita de campo por parte de la CAM en la que se evidencia que se hace necesario rectificar las coordenadas del punto de captación. Es así como mediante Resolución 0617 de fecha 07 de abril de 2014 se modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 1918 del 21/08/2013, dejando los demás artículos obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 1918 del 21/08/2013 vigentes.

El 31 de julio de 2014, mediante radicado No.12162 el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, Representante Legal EMGESA S.A para asuntos Judiciales y Administrativos, solicito "ampliar el periodo de vigencia de la concesión otorgada por la resolución No.1918 y modificada por la resolución 0617 por 6 meses más, es decir hasta el 21 de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

febrero de 2015 ya que este ha sido el tiempo que se ha desplazado las actividades constructivas de las Lagunas de oxidación en el marco del programa de reposición de infraestructura física, esto a causa de los trabajos adicionales para el rescate de los hallazgos arqueológicos en esta zona de obra”.

En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No.1719 del 10 de Septiembre de 2012,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una prórroga de la vigencia del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS** el cual fue otorgado mediante Resolución 1918 de fecha 21 de Agosto de 2013 y modificada por la Resolución No.0617 de fecha 07 de abril de 2014; en un caudal de 10,0 lit/seg, de la fuente hídrica de uso público Río Magdalena, para fines de desarrollar las obras de construcción de la PTAR en el predio denominado el Ciruelo, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 12345 y código catastral 4129800000380001000, en el centro poblado de la Jagua, jurisdicción del municipio de Garzón – H. Garzón, a captarse mediante bombeo en las en las coordenadas planas X 821241 y Y 731728 a 723 msnm, vega del rio a escasos 250 mts. Concesión solicitada por el señor JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.542.112 de Bogotá D.C. en calidad de representante de la empresa EMGESA S.A E.S.P, identificada con el NIT 860063875 – 8”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La prórroga de vigencia del Permiso DE CONCESIÓN DE AGUAS se otorga por un término de seis (06) meses.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás artículos obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 1918 del 21 de Agosto 2013 y su modificación realizada mediante Resolución No.0617 de fecha 07 de abril de 2014, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., NIT. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR**, identificado con cédula de Ciudadanía N°.79.531.673, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y la acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
Director Territorial Centro

Exp: No. 3-047-2013.  
Proyectó: A. Medina *AM*